



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-3246

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2344 De

09 SEP 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia 11001-2-21-3246 del 29 de diciembre de 2021, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40032506, CHIP AAA0020XWJZ, ubicado en la DG 65 B S 19 B 52 (ACTUAL) de la Localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C., presentada por el señor LIBARDO VASQUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No 79.393.804 en calidad de apoderado especial de la señora OLGA LUCIA MORENO DIAZ identificada con C.C. No 52.120.776 propietaria del predio objeto de la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 8 de abril de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 8 de abril de 2022 mediante correo electrónico.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del día 8 de abril de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

3. USOS



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-3246

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2344 De 09 SEP 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

1- Para proyectos residenciales ubicados en Área de Actividad de Proximidad debe localizar usos diferentes en el piso de acceso a la calle según las especificaciones previstas en el artículo 243 del Decreto 555 de 2021. Ajustar proyecto

5. ESTACIONAMIENTOS

1- De acuerdo con el artículo 389 del Decreto 555 de 2021, para el uso de vivienda propuesto se exige un área mínima de 6% destinada a estacionamientos, sin embargo, debido a que el predio no cuenta con accesibilidad vehicular, se debe hacer el pago compensatorio del porcentaje exigido.

6. EVACUACIÓN

1- Las puertas de la edificación deberán abrir en el sentido de la evacuación sin interferir sobre el espacio público.

9. DIBUJO

1- Corregir y completar planta de localización, la numeración de los lotes, número de manzana y ancho de vía de acuerdo con plano de loteo; la nomenclatura de las vías y orientación de acuerdo con plano de Manzana Catastral.

2- El cerramiento en áreas contra vacíos, antejardines, vías, parques y/o espacio público ubicadas en pisos superiores y cubierta del último piso se deberá plantear cerramiento de máximo un metro veinte centímetros (1.20 mt.) de altura en material que garantice transparencia del 90%.

4- En rótulo, verificar que el contenido registrado concuerde con lo proyectado en los planos.

10. VIVIENDA VIS

1- Indicar si el proyecto va a acceder a subsidios de vivienda, en caso positivo plantear una de las viviendas cumpliendo con las dimensiones para personas con movilidad reducida. De la misma forma facilitar el acceso y desplazamiento, para dichas personas

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 8 de abril de 2022

OBSERVACIONES JURÍDICAS

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 8 de abril de 2022



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-3246

RESOLUCIÓN No. 11 001 - 2 - 22 - 2344 De

09 SEP 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C. Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40032506, CHIP AAA0020XWJZ, ubicado en la DG 65 B S 19 B 52 (ACTUAL) de la Localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C., presentada por el señor LIBARDO VASQUEZ RODRIGUEZ, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-21-3246 del 29 de diciembre de 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

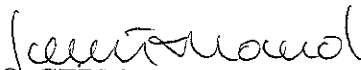
ARTÍCULO 4º: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

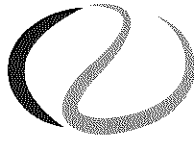
09 SEP 2022


ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

20 OCT 2022

Proyectó: AL 



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia